

Foja nº 216  
L. Prior y Consules del  
Frat. del Consulado

Lima Set. 26 / 1826

No estando nosotros facultados p.<sup>a</sup> innovar lo ya resuelto p.<sup>a</sup> el Sup.<sup>mo</sup> Gob.<sup>no</sup> heuimos tenido p.<sup>a</sup> conveniencia en obsequio a la Justicia y para al S. de Hacienda la relacion q.<sup>ue</sup> nos incluye V. D. en su comunicacion de este dia, relativa a las clases de comerciantes, aryan patentes y un concepto equivooco de los comisionados, se les debe expedir con dispensacion a sus fortunas, y el resultado tendremos la satisfaccion de goisarlo y los fines como

Dios que a V. D.

MH-01146  
CAJ. 54  
Doc. 305  
FOL. 1



o. n 146 - 3.000